



Cámara del Comercio Automotor

Julián Álvarez 1283 (1414) Buenos Aires - Tel: 5197-5014/5032 Fax: 4535-2095 <http://www.cca.org.ar>

Asesoría			
Circular Informativa	Área	Tema	
087-2020	REGISTRAL	REAPERTURA DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN 27 04 2020	
Norma		Publicación	Fecha
DR 88/2020			27/04/2020



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano
Disposición

Número: DI-2020-88-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 24 de abril de 2020

Referencia: EX-2020-26589599-APN-DNRNPACP#MJ

VISTO la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-607-APN-JGM del 23 de abril de 2020, y
CONSIDERANDO:

Que mediante la norma citada en el Visto se dispuso exceptuar, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 355/20, del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular en el ámbito de la provincia de TUCUMÁN, entre otros, “al personal afectado a la “(...) Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas (...)”.

Que, con las restricciones apuntadas, la norma amplía las actividades, servicios y jurisdicciones exceptuados de lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional mediante los Decretos Nros. DECNU-2020-297-APN-PTE, N° DECNU-2020-325-APN-PTE y DECNU-2020-355-APN-PTE.

Que idéntica medida fue oportunamente adoptada mediante la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-524- APN-JGM del 18 de abril de 2020, respecto del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular en el ámbito de las provincias de BUENOS AIRES, CATAMARCA, CHACO, CHUBUT, CÓRDOBA, CORRIENTES, ENTRE RÍOS, FORMOSA, JUJUY, LA PAMPA, LA RIOJA, MENDOZA, MISIONES, NEUQUÉN, RÍO NEGRO, SALTA, SAN JUAN, SAN LUIS, SANTA CRUZ, SANTA FE, TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que, en ese marco, este organismo dictó la Disposición N° DI-2020-83-APN-DNRNPACP#MJ, que dispuso la reapertura de los Registros Seccionales de las jurisdicciones indicadas en el Considerando anterior a partir del día 22 de abril de 2020.

Que, en consecuencia, corresponde disponer en esta instancia la reapertura de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias en el ámbito de la provincia de TUCUMÁN, en las mismas condiciones que en el resto de las jurisdicciones.

Que, a tal efecto, deberán respetarse “los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales.

En todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus” (artículo 2° de la DECAD-2020-607-APN-JGM).

Que, asimismo, la atención se limitará a quienes contaren con turnos previamente asignados por vía electrónica, a través de la página web del organismo (www.dnrpa.gov.ar).

Que, en ese contexto, corresponde extender la aplicación de la Disposición N° DI-2020-83-APNDNRNPACP# MJ y su complementaria N° DI-2020-85-DNRNPACP#MJ a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias, en el ámbito de la provincia TUCUMÁN.

Que, por otro lado, corresponde extender a su respecto las previsiones contenidas en la Disposición N° DI- 2020-84-APN-DNRNPACP#MJ, que estableció un calendario para administrar la demanda de reinscripciones de contratos prendarios y medidas cautelares, y extendió la vigencia de las Cédulas de Identificación.

Que ha tomado debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- A partir del día 27 de abril de 2020, los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias con sede en la provincia de TUCUMÁN retomarán la prestación del servicio a su cargo, bajo las modalidades establecidas en la Disposición N° DI-2020-83-APN-DNRNPACP#MJ y su complementaria N° DI-2020-85-DNRNPACP#MJ.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndese la aplicación de la Disposición N° DI-2020-84-APN-DNRNPACP#MJ a los Registros Seccionales indicados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, atento su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

María Eugenia DORO URQUIZA
Directora Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos